JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Primero de abril de dos mil veintidós

RAD: 2022-00054

Revisada la anterior solicitud, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a las preceptivas contenidas en el G.G.P., decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, por tanto, deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

PRIMERO: Advertido el hecho que el documento base de ejecución fue aportado en copia, la demandante debe al menos manifestar bajo juramento ser el último tenedor del título a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 782 del C.C. o en su defecto que tiene bajo su custodia dicho título original para ponerlo a disposición en el evento que sea requerido procesalmente.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar lo que se pretende; expresado con precisión y claridad ya que las pretensiones no atienden lo dispuesto en el ordinal tercero del acta consensuada. Así las cosas, las pretensiones de la demanda desatendieron el hecho que la obligación se sujetó a condición de que la parte demandante debería informar al demandado sobre el número de cuenta en que se debería cumplir la prestación acordada, hecho que solo acaeció el 9 de febrero de 2022, fecha en la cual la demandante cumplió con su obligación, desapareciendo en dicha data la condición impuesta.

TERCERO: Frente a la dirección denunciada como lugar de notificación del extremo demandado, deberá efectuar la afirmación dispuesta en el inciso segundo del artículo 8 del decreto presidencial 806 de 2020.

CUARTO: Tendrá que acreditar con la demanda, el envió físico de la misma y sus anexos a la parte demandada, según mandato contenido en el inciso cuarto del artículo 6 ibídem-

QUINTO: Efectuadas las correcciones indicadas, deberá integrar el libelo en un solo escrito para mayor claridad del despacho y para salvaguardar los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No._____

Hoy _____ a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-